



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN
DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO
DE JULIACA, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KATERIN CONDORI CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

A B O G A D A

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE
LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE
JULIACA, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. KATERIN CONDORI CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO:

PRESIDENTE : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 564-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 19 de septiembre del 2024.

Vistos: El expediente, No: 13256 presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **KATERIN CONDORI CONDORI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYING Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **KATERIN CONDORI CONDORI**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **01 de octubre del 2024 a las 5:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR:
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 195-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca. 03 de MAYO del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-1664 presentado por (el),(la) Bach. KATERIN CONDORI CONDORI, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022**, para optar título profesional de **ABOGADA**,

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Asesor:
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR, D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022**, presentado por el (la) Bach. KATERIN CONDORI CONDORI, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 731-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 06 de octubre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. KATERIN CONDORI CONDORI**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS** al Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: : INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022, presentado por el (la) **Bach. KATERIN CONDORI CONDORI**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYING DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	10%
----------	---	------------

2	Huarcaya Effio, Farry Michael. "Factores que inciden en la aplicacion por las instituciones educativas de las medidas que establece la ley 29719 o ley antibullying : estudio de caso en instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores: periodo de estudio enero a diciembre 2014.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	2%
----------	---	-----------

3	idoc.pub Fuente de Internet	2%
----------	---------------------------------------	-----------

4	myslide.es Fuente de Internet	1%
----------	---	-----------

5	core.ac.uk	
----------	-------------------	--



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	KATERIN CONDORI CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74704754
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-3367-3969
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SECUNDARIA A NIVEL JULIACA</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.483528252805126 Latitud:-70.13431976318299</p> <p>https://maps.app.goo.gl/EnMvfpINFLtnTFB97</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril del 2022 – Octubre del 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Federico Vargas
DIRECTOR
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KATERIN CONDOR CONDOR, identificado con DNI Nro. 74704954 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

" INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYING Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA , 2022 . "

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de NOVIEMBRE del 2024.

DR. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.
ASESOR.

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi
compañero de vida.

A mis padres que han sabido
formarme con buenos
sentimientos, valores y que me
enseñaron que lo más importante
en esta vida es nunca rendirse.



AGRADECIMIENTO

A mi asesor y jurados por sus sugerencias en la realización de este trabajo de investigación.

Hago extensivo a todas las personas que han colaborado en las distintas etapas para la concreción de esta investigación.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	v

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS	7
1.4.1. Objetivo general.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.2. BASES TEÓRICAS.....	14
2.3. MARCO CONCEPTUAL	28
2.4. HIPÓTESIS	31
2.4.1. Hipótesis general	31
2.4.2. Hipótesis específicos	31



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO 32

3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 33

3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN..... 33

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 33

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA 34

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 37

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



RESUMEN

Objetivos: Determinar como el incumplimiento de la ley antibullying afecta los derechos a los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca del año 2022. **Tipo de investigación:** No experimental.

Método hipotético-deductivo. **La técnica** fue la Encuesta. **Conclusiones:** El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, tiene una relación directa significativa con el derecho a la integridad de los estudiantes de las instituciones educativas secundarias del distrito de Juliaca, teniendo en cuenta que los docentes no tienen conocimiento de la Ley N° 29719, no se cumple con las obligaciones de la Ley y se tiene una nula asistencia y protección de la Ley. El incumplimiento de la Ley Antibullying N° 29719, se relaciona de manera significativa con el derecho a la integridad de los estudiantes de las instituciones educativas secundarias del distrito de Juliaca, puesto que, los docentes casi nunca reciben capacitación sobre la Ley N° 29719 y casi nunca conocen de investigaciones de casos de Bullying en su Institución Educativa. El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, se relaciona de manera significativa con el derecho a la integridad de los estudiantes de las instituciones educativas secundarias del distrito de Juliaca, ha tomado medidas de asistencia a la víctima, conllevando a que las víctimas no denuncien a sus agresores contribuyendo a que este tipo de conductas queden sin ser sancionadas, con una nula asistencia y protección a los estudiantes.

Palabras clave: Ley antibullying; derecho; estudiantes; instituciones educativas; Director; Docentes; CONEI.



ABSTRACT

Objectives: Determine how non-compliance with the anti-bullying law affects the rights of students in the secondary educational institutions of the city of Juliaca in 2022. **Type of research:** Non-experimental. Hypothetico-deductive **method.** Survey based. **Conclusions:** Failure to comply with Antibullying Law No. 29719 has a significant direct association with of the student's institutions in the district of Juliaca, considering that teachers are not aware of Law No. 29719, the obligations of the Law are not met and there is zero assistance and protection of the Law. Failure Antibullying Law No. 29719 is significantly related to the right to integrity of the students of the institutions. secondary schools in the district of Juliaca, since teachers almost never receive training on Law No. 29719 and almost never know about investigations of Bullying cases in their Educational Institution. The failure to comply with Antibullying Law No. 29719 is significantly connected to the right to integrity of the students at secondary instructive institutes in the district of Juliaca. Measures have been taken to assist the victim, leading to the victims not reporting to their aggressors, contributing to this type of behavior remaining unsanctioned, with zero assistance and protection for the students.

Keywords: Antibullying law; right; students; educational institutions; Director; Teachers; CONEI.



INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: **Incumplimiento de la Ley Antibullyng y la afectación de los derechos constitucionales en estudiantes de educación secundaria, del distrito de Juliaca, 2022.** El acto de intimidación se produce cuando uno o más individuos realizan una agresión física o verbal persistente hacia una víctima, lo que se tipifica como un delito penal. Aunque ocurre predominantemente en entornos escolares entre estudiantes, puede manifestarse en otros entornos como lugares de trabajo y universidades.

Las causas profundas surgen de una predisposición inherente a la violencia en el perpetrador, que se ve exacerbada aún más por un entorno familiar o social que no lo apoya y tolera ese comportamiento.

La estructura presenta los siguientes capítulos:

Capítulo I: Problema de Investigación, objetivos, justificación.

Capítulo II: Marco Teórico, expone la teoría básica, antecedentes, luego considera la base teórica.

Capítulo III: Metodología de Investigación, métodos, tipos y diseños de estudio, poblaciones y muestras, técnicas e instrumentos.

Capítulo IV: Resultados, se obtuvieron en el procedimiento en tablas y figuras, la discusión.

Finalmente tenemos referencias bibliográficas y anexos



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El índice de violencia entre estudiantes que lleva casos de instituciones educativas en los medios de comunicación de nuestro país va en incremento. Existen varios tipos de acoso escolar; Aunque todos comparten características comunes como desequilibrio de poder, intencionalidad y repetición, cada uno también tiene su característica única. Esto debe tenerse en cuenta a la hora de comprender el impacto y decidir la intervención más adecuada.

Las acciones de quedar excluido incluyen dos acciones diferentes: una es ser ignorado y la otra es no permitir que alguien participe; ataques verbales (que pueden ser comentarios hirientes, apodosos crueles o hablar negativamente a espaldas de alguien); violencia física que ocurre directamente como golpes; violencia física que ocurre indirectamente, como romper las pertenencias de alguien, robarle u ocultar sus cosas, lo que lo hace sentir impotente; amenazas hechas contra una persona si no cumple con lo que le pide el agresor; acoso sexual realizado ya sea física o verbalmente. Y estos actos ahora van acompañados de otra forma llamada "Cyber-



Bullying", donde cualquiera de estos ataques se graba y luego circula a través de teléfonos móviles o Internet incluso después del horario escolar.

El acoso escolar es un tema complejo con muchas facetas diferentes. Estos incluyen variaciones basadas en género y niveles de grado; sin embargo, también es importante considerar los detalles específicos de la situación. Esto significa no sólo observar dónde se produce el acoso o quiénes son los perpetradores en términos de género, sino también considerar factores como el número y la composición de cualquier grupo involucrado, así como también cómo las víctimas revelan la información. Esto puede implicar si buscan o no ayuda y de quién, e incluso el comportamiento de quienes presencian tales conflictos. La consideración del bullying: un intrincado mosaico con muchas piezas diferentes.

La mejora de la salud psicológica y el fomento de un ambiente escolar positivo no han sido preocupaciones clave para nuestro país, ni por parte del gobierno ni de la propia población. Esta falta de atención ha resultado en pocas políticas públicas que aborden estas áreas. Especialmente debido a los incidentes recurrentes de acoso entre pares que tuvieron resultados fatales en escuelas tanto nacionales como privadas, iniciamos esfuerzos que llevaron al establecimiento de una ley que promueve una coexistencia escolar saludable, predominantemente entre los estudiantes. Esta ley se conoce como número 29719 o Ley Antibullying.

Sin embargo, reconocemos que el reglamento de esta ley tardó un año en preparación y promulgación, el MINEDU aún no ha hecho la suficiente difusión para que la Ley 29719 sea conocida y comprendida por directivos, psicólogos, docentes, padres de familia y alumnos, quienes deberían ser los principales actores ya que los involucra directamente.



Además, surgen otras complicaciones con relación al cumplimiento legal. Observamos una marcada ausencia de psicólogos en muchas escuelas y universidades, a pesar del requisito establecido por ley que exige un psicólogo para cada escuela, dedicado exclusivamente a abordar cuestiones de convivencia escolar y casos de intervención de acoso escolar. Además, la insuficiencia del número de psicólogos a nivel nacional para satisfacer la demanda presenta otro problema. El Colegio de Psicólogos cuenta con apenas veinte mil miembros, mientras que el número de instituciones educativas supera las noventa mil; sin mencionar que no todos los psicólogos están especializados en el área de convivencia escolar, ya que la oferta de formación es limitada en alcance.

La deficiencia en un punto no es el único problema de la ley; también falta en otros elementos con problemas similares. De tal manera que cuando profundizamos en otros aspectos como lo marca la ley, encontramos que docentes y directores están insuficientemente capacitados en materia de convivencia y acoso escolares, incumpliendo sus roles prescritos, incluso en detalles específicos como el uso de un libro de registro de incidentes para registrar casos.

La no designación de tutores es una práctica común en todos los centros educativos, que no siempre la cumplen y muchas veces la selección de profesores se realiza sin ningún criterio técnico. Esta selección se traslada luego a la formación del equipo de convivencia institución establecida por ley, si es que llega a formarse.



1.2. INTERROGANTES DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general:

¿Cómo el incumplimiento de la ley antibullying afecta los derechos de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de la ciudad de Juliaca, durante el año 2022?

1.2.2. Preguntas específicas:

- ¿El Director, los Docentes; el CONEI incumplen la aplicación de la Ley Antibullying en las diferentes instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022?

- ¿Se afectan los derechos a vivir en un ambiente sano, a su integridad personal y protección, a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022?

- ¿Se afectan los Derechos a la educación, cultura, recreación y la protección por los directores, a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La razón por la que es importante estudiar el acoso escolar (también conocido como "bullying") entre los estudiantes es porque los casos van en aumento y las consecuencias son cada vez más graves. Si bien el acoso escolar existe desde hace



muchos años en el ámbito escolar, se muestra a través de insultos, marginación, humillación, apodosos y discriminación. Los informes de suicidios de niños y adolescentes víctimas de acoso y abuso reportados por los medios de comunicación son muy alarmantes tanto en la familia como en la sociedad en general. Estos incluyen los que ocurren en algunos países asiáticos como Japón, Corea del Sur y China, donde tanto las víctimas como los perpetradores sufren mucho por este problema.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El estado promulgó la ley 29719 que favorece la convivencia escolar, lo cual es un paso positivo, pero aún hoy existen lagunas en esta ley, ya que no cumple con sus propios artículos, en particular el acoso escolar. Debemos tener presente que cualquier política social sólo tiene valor si aborda con éxito el tema para el que fue concebida.

Como bien es sabido en la actualidad el fenómeno del bullying se presenta con mayores incidencias en las instituciones educativas tanto privadas y públicas; y a pesar de que la ley antibullying está en vigencia, esta ley 29719 es incumplida y a causa de ese incumplimiento trae consecuencias como la afectación de los derechos de los estudiantes.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Por lo tanto, creemos que nuestra investigación tiene importancia para medir el nivel de cumplimiento de la legislación contra el acoso escolar. Capacitación en la adquisición de confianza hacia la norma y la toma de decisión para implementar las medidas prescritas por la Ley 29719: también ayuda a identificar los mínimos requisitos logísticos, conocimientos básicos y habilidades personales (como la asertividad) que asegurarían un desempeño funcional adecuado entre los funcionarios



públicos, directores, psicólogos y profesores como resultado están convencidos de los beneficios (de cumplir como la ley). 29719 puede ofrecer y así cumplir adecuadamente sus funciones.

Creemos que cualquier regulación legal que apunte a abordar un tema particular debe involucrar a todas las partes interesadas en su formulación, buscando su opinión sobre el problema y posibles soluciones alternativas que puedan implementarse de manera factible. Para que una ley sea ampliamente practicada, debe ser bien conocida y comprendida por los primordiales agentes de implementación. Esto exige una toma de decisión en el momento apropiado, que promueva una adecuada difusión para hacerse un lugar en la conciencia y acción de los agentes implicados en la solución del problema.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El presente investigación se justifica por los resultados deficientes logrados sobre el acoso escolar, el diagnóstico realizado se aprecia en las instituciones educativas Secundarias de la ciudad de Juliaca, se observó el constante comportamiento de hostigamiento entre escolares; este problema provoco preocupación por investigar en la medida que afecta sus derechos como también afecta el normal desarrollo educativo, los resultados logrados en la presente estudio podrán emplear como punto de partida para el cumplimiento de la ley 29719 y como estrategia para prevenir la afectación de los derechos de los estudiantes.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Determinar como el incumplimiento de la ley antibullying afecta los derechos a los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca del año 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Conocer si el Director, los Docentes, el CONEI, incumplen la Ley Antibullying en las instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Juliaca, en el año 2022.
- Observar si los derechos a vivir en un ambiente sano, a su integridad personal son afectados a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Juliaca del año 2022.
- Determinar si los derechos en la educación, cultura, recreación y a la protección por los directores, son afectados a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Juliaca en el año 2022.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.

2.1.1.- Antecedentes nacionales.

- **AUTOR:**

Farry Michael Huarcaya Effio.

- **TESIS TITULADO:**

“Factores que influyen en la implementación de las medidas previstas por la Ley N° 29719 o Ley Antibullying en instituciones educativas estudios de caso de instituciones educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores.” 2014”

- **INSTITUCION:**

Pontificia Universidad Católica Del Perú

CONCLUSIÓN:

PRIMERA.- Para implementar efectivamente una ley como la 29719, los factores que favorecen la promulgación de las medidas propuestas consisten en que los principales agentes implementadores identifiquen el problema de convivencia escolar



entre los alumnos (lo que debería llevarlos a actuar con prontitud) y tengan un conocimiento de la ley. . Deberían participar en su formulación y creer que los esfuerzos por lograr el cumplimiento darán frutos positivos; Esto debe hacerse junto con infundir confianza en que el trabajo vinculado a la implementación de la ley tendrá un impacto significativo. Todo esto se actualiza a través de una sensibilización suficiente para que toda la fraternidad educativa esté consciente de la ley, y aquellos encargados de encabezar su aplicación tengan las habilidades y el apoyo adecuados de las personas con recursos con quienes trabajan para poder cumplir con su mejor capacidad.

SEGUNDA. - En realidad, esto es lo que se debería haber hecho después de la promulgación de la ley, convocando a todos los involucrados en el tema; sin embargo, a modo de prueba, se están llevando a cabo proyectos piloto de capacitación para directores y docentes. Por un lado, buscan una mejor comprensión de la convivencia escolar y del acoso escolar (como problema) y su magnitud, se identifican las estrategias que mejor podrían implementarse antes de aplicar las medidas estipuladas en la ley; sólo aquellas que se consideren factibles y efectivas se aplicarán con planes de ampliar la cobertura entre las instituciones educativas.

TERCERA.- Las I.E., ya sean públicas o privadas, suelen presumir de una baja tasa de incidencia de casos de acoso. Sus esfuerzos giran en gran medida en torno a medidas preventivas; por lo general,



realizan charlas de sensibilización entre estudiantes y padres. Curiosamente, el enfoque difiere entre las escuelas privadas y nacionales; En el caso de las instituciones privadas, estas charlas suelen estar programadas, mientras que en las escuelas nacionales tienden a ser más improvisadas. Estas discusiones tienen lugar ya sea al inicio de las clases, durante la distribución de cuadernos o cuando ocurre algún incidente notable. El objetivo es claro: es necesario frenar el acoso y mejorar el entorno escolar en general. Sin embargo, curiosamente, no tiene prioridad como cuestión o problema significativo identificado dentro del sistema.

CUARTA.- La Ley 29719 apenas está arañando la superficie en lo que respecta a su aplicación en las escuelas nacionales y privadas de Lima. La norma sigue siendo una extraña para los primeros y un mero conocido para los segundos, donde los principales ejecutores habitan en el olvido. Directivos, docentes, psicólogos; figuras clave ajenas a la existencia de esta regla. Como resultado, las medidas adoptadas para combatir el acoso y fomentar entornos escolares saludables son, en el mejor de los casos, azarosas. No tienen en cuenta la ley, sino que se basan en caprichos personales derivados de una experiencia no guiada. El escenario para las escuelas privadas tampoco es muy diferente: a pesar de tener un poco más de información sobre la ley, todavía sólo pueden implementar aspectos rudimentarios basados en criterios genéricos similares a sus contrapartes nacionales. Una comprensión general de la Ley 29719 es todo lo que los guía.



QUINTA.- Lamentablemente, los impulsores de la ley no han convocado a tiempo a todas las partes interesadas. En consecuencia, el MINEDU tiene reservas sobre las acciones sugeridas y se encuentra preparando un anteproyecto, cumpliendo sólo una fracción de sus obligaciones en esta materia. Situación similar se aplica a directivos y maestros que no fueron consultados ni convocados durante esta etapa de formulaciones de la ley; esto los ha dejado desinformados y escépticos sobre la implementación de la norma en las I.E. Corresponde, por tanto, a quienes propusieron e impulsaron ese particular decreto tener en cuenta –tanto en situaciones futuras como en el marco ya establecido– todas aquellas observaciones expresadas por el MINEDU luego de actuar con sólo una parte de lo que le corresponde.

SEXTA.- La convivencia escolar y el acoso escolar es crucial. Necesitamos mejorar sus niveles de creencia y confianza hacia la norma elevando su conocimiento al respecto. Del mismo modo, la comprensión del concepto de convivencia y acoso escolares no debe ser sólo superficial; la fuerza de su percepción sobre esta realidad debería actuar como motivación para que tomen iniciativas. El objetivo es dotarlos de capital social y convertirlos en partícipes de las decisiones que les afectan directa o indirectamente. Esto, a su vez, lleva a los responsables de la norma a desarrollar un pensamiento estratégico como medida para alcanzar el objetivo.



2.1.2 Antecedentes regionales

- **AUTOR:**

Walter Rosa Rodríguez

- **TESIS TITULADO:**

Incumplimiento de la ley antibullyig y su afectación en los derechos de los alumnos de la I E. S. maría auxiliadora de Puno, 2013".

- **INSTITUCIÓN:**

Universidad Nacional Del Altiplano

CONCLUSION:

PRIMERA. - Se determinó que el incumplimiento de la ley Antibullying afecta los derechos de los alumnos de la I. E. S. "MARIA AUXILIADORA", al darse casos de violencia física y psicológica en un 43% discriminación entre estudiantes en un 58% y solo se toma alguna medida contra el maltrato físico y psicológico en un 30% de los casos.

SEGUNDA. - Se conoció que el director, los docentes y el CONEI incumplen en la aplicación de la ley antibullying, puesto que; el director solo hace conocer en un 24% la ley antibullying. Los docentes atienden o denuncian casos de bullying en un 8% el CONEI solo realiza visitas para verificar casos de violencia física y psicológica en un 16%, estos datos reflejan que el incumplimiento de la ley antibullying genera un ambiente conflictivo por ello no se



respeta la integridad del estudiante de Puno en el año 2013. (Véase dimensión cumplimiento de nivel global resultados N° 3, 5, 9)

TERCERA. - Se da casos de maltrato físico o psicológico (bullying) en un 24%, los cuales en un 41% no son denunciados por los directivos y en un 49% el Consejo Educativo Institucional CONEI omite informar al equipo directivo sobre casos de violencia escolar, actos limitan la convivencia en un ambiente sano poniendo en riesgo la integridad personal de los estudiantes. (Véase dimensión conocimiento, resultado N° 5 y dimensión difusión N° 2,5)

CUARTA. - Se estableció que los alumnos sufren de bullying siendo obligados a hacer algo indebido en un 45% los mismos que son comunicados a los profesores y/o directivos en un 48% frente a un 49% de despreocupación por tomar medidas de prevención contra el bullying afectando los derechos a la educación, cultura, recreación y protección de los directivos a los estudiantes.

CONCLUSIONES:

PRIMER. - Al no cumplirse la ley 29719 se afecta los derechos de los estudiantes, al darse casos de violencia física y psicológica.

SEGUNDO.- Si bien se sabe la ley 29719 aun no es de conocimiento por algunas personas y esto se da también por parte de los agentes ejecutores, aparte que hay un incumplimiento por parte del CONEI que



no solo debería verificar los casos de violencia psicológica y física, sino que además debería difundir más esta ley del antibullying.

TERCERO. - Coincidimos con el autor al momento de decidir que el CONEI omite informar al equipo directivo sobre casos de violencia escolar, actos que limitan la convivencia en un ambiente sano poniendo en riesgo la integridad personal de los alumnos.

CUARTO. - Se entiende con el autor al decir que los estudiantes al momento de comunicarles sobre un caso de bullying a los profesores y/o directivos, estos no muestran preocupación por tomar medidas de prevención contra estos casos, no será en la mayoría, pero si en una gran parte.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. El bullying

(Olweus, 1993) El término bullying surgió a mediados de los años 1980. Al principio, los estudios sobre este tema sólo se llevaron a cabo en Escandinavia, pero luego se extendió a otros países, incluidos Holanda, Japón, Canadá, Gran Bretaña, Estados Unidos y España.

2.2.2. Definición del bullying.

Mendoza (2011) Bullying es el término empleado para referirse al acoso escolar, la violencia escolar o simplemente el bullying, definir cualquier forma de abuso psicológico, verbal o físico producido entre escolares.



Oñate y Piñuel (2005) ven el acoso como un abuso continuo, ya sea verbal o modal, infligido por uno o más pares que demuestran crueldad en su comportamiento hacia la víctima con la intención de dominar, intimidar y poner en peligro la integridad de la víctima. Por lo tanto, el acto de intimidación puede describirse como el acoso constante y recurrente que un estudiante o estudiantes enfrentan por parte de uno o varios compañeros de clase.

Respecto a este tema, Olweus (2007) lo describe como un daño intencional y repetido infligido por uno o más individuos a otro que es incapaz de defenderse.

También, Cerezo (2007) El acoso se define típicamente como una forma de maltrato en la que uno o más estudiantes dañan intencional y directamente a otro estudiante que generalmente es percibido como más débil y, por lo tanto, elegido objetivo; Esta forma de abuso a menudo puede ser persistente y, a veces, incluso durar años.

Sin embargo, ven el bullying como el acto de acosar y perseguir a otro estudiante o compañero, atacando a la víctima de diversas formas. Así lo destaca la investigación de Becerra Flores, Becerra y Vásquez donde se define bullying como:

Grupo dedicado a acosar, perseguir y atacar a alguien o a una persona que atormenta, acosa o molesta a otras. (2009, p. 2).

Según la Guía para niños, bullying es un término inglés que significa intimidación; lamentablemente esta palabra se está volviendo demasiado común debido a los numerosos casos de acoso y agresión que se están descubriendo en escuelas y universidades, que están dejando a muchos estudiantes en situaciones verdaderamente angustiosas.



El acoso escolar se trata de cualquier acto de comportamiento agresivo, intencional y repetido que ocurre sin una razón clara y es realizado por uno o más alumnos hacia otro u otros.

El acoso surge del deseo de afirmar dominio sobre otro individuo, generalmente a través de amenazas persistentes, abuso verbal, violencia física o vergüenza pública, acciones destinadas a mantener a la víctima subyugada durante períodos prolongados. En silencio, la víctima soporta una tremenda agonía emocional y un miedo que puede llevarla a resultados drásticos como la autodestrucción; A menudo, el acoso engendra un dolor insoportable y un horror desgarrador.

El bullying es una forma de acoso y abuso que tiene lugar entre los estudiantes. Es de naturaleza sistemática: un acoso sostenido que se desarrolla a lo largo del tiempo, involucrando a uno o más perpetradores contra una o más víctimas.

2.2.3. Factor que contribuyen al bullying

Avilés (2006) señala que es necesario que estén presentes varios factores para que se manifieste una conducta agresiva; dado que la multicausalidad del acoso escolar está vinculada con los rasgos personales del individuo, la calidad que sucede en los procesos de socialización e incluso el factor sociocultural existentes dentro de la institución educativa.

A. FACTORES PERSONALES O INDIVIDUALES.

Martínez (2011) argumentó que los factores personales que dilucidan el acoso pueden bifurcarse en facetas externas e internas; mientras que el primero alude a las características manifiestas de un individuo, los rasgos distintivos de otros pueden actuar como desencadenantes para ser objeto de agresión. Entre los



grupos más vulnerables se hallan los estudiantes, las minorías étnicas y las personas que se identifican con la homosexualidad. Por el contrario, postula que los aspectos internos tienen sus raíces en la genética y las predisposiciones temperamentales.

Según Farrington y Baldry (2006), los agresores suelen ser menores agresivos, disruptivos o antisociales; Estos se encuentran entre el factor de riesgo individual más significativos junto con la hiperactividad, la impulsividad, el déficit de atención y la baja empatía emocional.

Por fin se reconocen las disparidades basadas en el género en el acoso; con violencia física o amenazas dirigidas a los estudiantes varones, mientras que los rumores o el rechazo son tácticas típicamente utilizadas contra las mujeres. Según Sánchez (2009), los hallazgos sugieren que las distinciones entre hombres y mujeres en el acoso son más prominentes en formas directas de ataque como la violencia física o las amenazas y menos pronunciadas en formas indirectas como los rumores y otros. (p. 51)

B. FACTORES FAMILIARES.

La formación y crecimiento de conductas agresivas o violentas están influenciadas por el clima sociofamiliar. Cuando las conductas antisociales se presentan dentro de su entorno familiar, los jóvenes toman estas acciones como modelo y luego las replican en su entorno educativo donde se nutre Ccoicca. (2010).

La familia es donde se logran los patrones de comportamiento primarios, sentando un fuerte precedente para todas las relaciones futuras con el medio



ambiente. Cuando los niños están expuestos a la violencia doméstica, ésta puede percibirse de diferentes maneras: algo visto, algo experimentado o algo representado. A su vez, los niños pueden aprender a ver el mundo a través de una lente binaria, donde sólo hay dos roles: agresor y víctima. Como resultado, podrían considerar la violencia infligida a otros como su única defensa contra ser ellos mismos una víctima. La violencia y su percepción dentro de la creciente conciencia del niño está estrechamente asociada con su educación en ese entorno.

Las situaciones de abuso infantil por parte de los padres pueden provocar un empeoramiento de las interacciones familiares y del comportamiento del niño en otros entornos:

- 1) Se repite crónicamente
- 2) Se extiende a la diversa relación que los miembros de la familia mantienen.
- 3) Disminuye la posibilidad de establecer relaciones positivas;

Uno de los primordiales factor de riesgo de violencia familiar es la pobreza y los desafíos asociados (como el hacinamiento y la promiscuidad que pueden conducir al abuso sexual), porque intensifica la tensión entre padres e hijos más allá de lo que pueden manejar. En respuesta, es imperativo que se adopten medidas concretas para abordar las condiciones de vida de las familias que luchan contra graves desafíos económicos.

En su estudio de 2011, Martínez destacó que son la dinámica de la relación familiar y la forma de crianza las que influyen significativamente en la presencia de factores protectores o de riesgo contra las conductas agresivas, específicamente la victimización y el acoso entre pares. Los factores que contribuyen al



comportamiento positivo incluyen la calidad y cantidad del apoyo emocional en edades tempranas, así como la cohesión familiar y la coherencia en la educación; Por el contrario, los riesgos surgen de la sobreprotección de los padres unida a la falta de normas y valores dentro de la unidad familiar.

Cerezo (2002) propone que los agresores tienen altos niveles de conflictividad en sus relaciones familiares y perciben un clima familiar independiente debido a la ausencia de reglas y límites; por otro lado, las víctimas no tienen buenas relaciones familiares, aunque son mejores.

C. FACTORES ESCOLARES.

Ortega y Merchán (2008) analizaron las conexiones dentro de las redes de grupos de pares y el acoso; Descubrieron que las víctimas son constantemente aisladas y rechazadas por sus compañeros mientras que, paradójicamente, el acosador suele ser visto como la figura más popular dentro del entorno escolar.

D. FACTORES SOCIALES.

El acoso se ve fomentado por diversos factores sociales, como las condiciones socioeconómicas adversas, los medios de comunicación, los modelos de comportamiento social y la permisibilidad, particularmente entre los adolescentes que están protegidos por leyes que a menudo violan, lo que a su vez les permite actuar con impunidad. Sin embargo, uno de los factores importantes en los que se centran muchos estudios es el impacto de los medios y su influencia negativa en los niños y jóvenes. Por ejemplo, Ramos (2007) menciona en su estudio:



El poder de los medios particularmente los medios visuales como la televisión, el cine y los video juegos reside en su representación de modelos atractivos donde la violencia es glorificada y vista como un camino hacia el éxito. Esta descripción puede tener un profundo impacto en los jóvenes, ya que puede llevarlos a emular ese comportamiento a pesar de los límites morales que deben respetar (p. 34).

Muchos de los estudiantes se rebelan contra el maestro cuando estos hechos se trasladan al aula.

2.2.4. Características.

El acoso no se limita a las escuelas locales, sino que tiene lugar incluso en las instituciones más eminentes. Tampoco es una práctica nueva: estos comportamientos han estado arraigados durante generaciones y sólo ahora emergen a la superficie en magnitudes alarmantes que exigen atención de los padres y las autoridades. La situación no es nueva; Se trata de prácticas ancestrales que ahora están escalando a niveles sin precedentes, y los padres muestran interés y preocupación.

Olweus (1999) define el acoso escolar de esta manera: cuando un estudiante es sometido a palabras malas o hirientes pronunciadas por otro alumno o un grupo, se ríen de él o lo insultan con nombres despectivos que causan dolor. Cuando la persona deliberadamente mira a través de ti, te aleja intencionalmente de su círculo o te aparta de actividades específicas; violencia física en forma de golpes, patadas, empujones o amenazas; contar historias falsas sobre él o ella, además de enviar notas llenas de malicia y envenenar las percepciones de los demás sobre él o ella. Este tipo de acciones ocurren repetidamente, lo que dificulta que la víctima se defienda; y como resultado, si se los deja en paz, estos actos no deseados continúan sin restricción.



El acoso también es acoso cuando un estudiante es constantemente atacado de manera hostil y dañina, pero no puede denominarse acoso cuando una persona molesta a otra ya sea de manera amistosa o como parte de un juego. (Garaigordobil y Oñederra, 2010, p. 33).

Una definición de Ortega (1994) subraya el elemento contextual del acoso de la siguiente manera:

Una circunstancia social en la que uno o varios escolares atacan injustamente a otro compañero y lo someten a agresión física, burlas, amenazas, aislamiento (o exclusión) social, todo ello durante un período prolongado de tiempo, aprovechándose de la vulnerabilidad de su víctima (debido al miedo o a situaciones personales. desafíos) que les impiden buscar apoyo o defenderse por sí mismos.

Al respecto lo señala Días Aguado (1996):

La conexión entre bullying y violencia se basa en la presencia de características específicas: a) variedad, ya que puede abarcar diferentes formas de comportamiento; b) duración, que sugiere estar en un entorno particular a lo largo del tiempo; c) provocación, ya sea individual o grupal, y prevalencia por falta de informaciones o indiferencia de quienes rodean a las víctimas y perpetradores (Garaigordobil y Oñederra, 2010, pp. 34 – 35).

Piñuel y Oñate (2007) definen el bullying como el abuso verbal y modal constante e intencional infligido a un niño por uno o más individuos que exhiben un



comportamiento cruel hacia él. Su intención es someter, intimidar, asustar, amenazar y atacar al niño, despojándolo así de su dignidad.

Piñuel y Oñate (2007) afirman el acoso es intimidar tanto emocional como intelectualmente—, así como reprimir, aplastar, dominar psicológicamente a la víctima con visitas incesantes para su propio beneficio y saciar su impulso de atacar y aniquilar a quien normalmente lo persigue. caracteriza a los acosadores. En ocasiones, el acosador se rodea de un grupo o grupo de cómplices que participan colectivamente en el acoso.

El acoso escolar adopta la forma de cualquier comportamiento deliberado que implique abuso verbal, psicológico y físico durante un período prolongado. Opera según el principio subyacente de dominación o machismo al explotar las vulnerabilidades de la víctima. Esta forma insidiosa de violencia se camufla bien; por lo tanto, se convierte en una tarea hercúlea discernir si un niño realmente está sufriendo acoso cuando surgen tales situaciones.

2.2.5. Roles involucrados en el bullying.

Hay tres agentes involucrados en la dinámica del acoso: una víctima, que es el objetivo de los ataques, un agresor o acosador, que maltrata a una víctima inocente, y el espectador (típicamente cómplice por pasividad) que sanciona las acciones del agresor con una aprobación tácita.

2.2.6. Ley antibullyng.

2.2.6.1. Según la historia.

El Proyecto de ley antibullyng n° 4406/2010 – CR fue presentado el 26 de octubre de 2010 a la oficina de procesamiento de documentos por el congresista



Yonhy Lescano Ancieta apoyado por 13 congresistas entre ellos Marisol Espinoza, quien es notablemente la primera vicepresidenta de la república, como una legislación que fomenta la sana convivencia y la disciplina escolar y castiga el acoso y la violencia entre los escolares.

El párrafo concreto en cuestión es el siguiente: "A nivel nacional hay esfuerzos importantes, como los del Observatorio de la violencia y la convivencia en la escuela o la asociación Convivencia en paz. Recientemente han emitido una declaración pública sobre el acoso escolar que cuenta con el respaldo de diversas institución profesional y académicas del Perú e internacionalmente, junto con figuras destacadas de los sectores de la educación y la psicología. En sus palabras finales enfatizan en develar el bullying como un problema endémico llamando a la sensibilización de los distintos brazos institucionales implicados en la salud social de las personas. niños; garantizar la seguridad infantil en la escuela sea más que un asunto nominal, sino que se dé una prioridad sustancial al establecimiento de una institución climática saludable y cálida."

El 15 de noviembre de 2010 se llevó a cabo el Foro Alto a la Violencia en las Escuelas: No al Bullying. El evento fue coordinado por el Observatorio junto con el Congreso de la República y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad San Martín de Porres. Se presentó como la principal reunión importante orientada a abordar los casos de acoso escolar en las escuelas. Luego de este esfuerzo académico, la diputada Alda Lazo quien también ocupó el cargo de primera vicepresidenta del Congreso de la República presentó otro proyecto de ley identificado como N° 4515/2010 – CR el 26 de noviembre de 2010.



Otro documento, además de los dos proyectos de ley, propone la integración de los esfuerzos de los psicólogos en la ley general de educación. No describe ningún beneficio administrativo o profesional para los psicólogos, aunque sin detallar sus roles, pero dejando entrever que el trabajo debe ser de orientación, capacitación y terapia educativa individual/colectiva, no ofreciéndose ningún mérito administrativo a los psicólogos desde estos últimos.

La realización del acto está íntimamente relacionada con haber logrado que el tema del bullying sea parte de la agenda social del gobierno gracias al trabajo persistente de quienes nunca dejaron de luchar por la visibilización y concientización sobre el bullying en nuestras comunidades, escuelas.

2.2.6.2. Marco legislativo peruano que adecua una gestión educativa al servicio de la convivencia escolar.

Luego de la discusión sobre los modelos de gestión para abordar los conflictos de convivencia y la adopción del modelo integrado de Torrego, que es el más adecuado para fomentar la convivencia democrática, es esencial profundizar en las especificidades del marco legal peruano. Esto nos ayudará a comprender qué aspectos de la gestión educativa en el contexto peruano contribuyen a promover la convivencia democrática.

Nuestra investigación inicia con la constitución política del Perú, la cual es la base del ordenamiento jurídico peruano y uno de los principales pilares que permite el control, regulación y defensa de los derechos.

2.2.6.3. Constitución política del Perú (1993).

El artículo 1 postula que la salvaguardia de la personalidad humana y el honor de su dignidad son el objetivo más elevado de la sociedad y el Estado. De manera



similar, los párrafos 1 y 2 del artículo 2 postulan que todo individuo tiene derecho a la vida, la identidad, la integridad (tanto moral, mental como física), la autonomía para el desarrollo personal y el bienestar. Al feto se le reconocerán todos los derechos que le sean favorables, incluida la igualdad ante la ley con los demás.

Aborda los derechos sociales y económicos, afirmando en los artículos 13 y 14 que la educación tiene como objetivo el pleno desarrollo de la persona; también debe prepararla para la vida y el trabajo con un espíritu de solidaridad.

Estos escritos asignan deberes específicos al campo de la educación con respecto a enseñar a las personas cómo vivir en armonía. Se dirigen a ciudadanos que valoran la variedad y las disparidades individuales, y al mismo tiempo son capaces de resolver desacuerdos sin violencia, pero considerando el respeto a la dignidad humana.

2.2.6.4. Ley general de educación 28044.

El artículo 6 de la Ley General de Educación del Perú establece la formación ética y cívica como obligatoria en todos los procesos educativos. Su objetivo es preparar a los estudiantes para que cumplan con sus deberes personales, familiares y patrióticos, así como con los derechos y responsabilidades como ciudadanos.

De manera similar, el artículo 8 considera que la educación peruana otorga primacía a la persona individual en torno a quien gira el proceso educativo. Está anclado en estos incluye: fútbol artículo octavo educación peruana primaria distinta a detergente sin centro gentil y agente fundamental: principios:

- a) Ética: inculca una educación que fomente la paz, la solidaridad y la justicia; también honestidad, libertad, responsabilidad, tolerancia, trabajo basado en la verdad y el máximo respeto a las normas de convivencia. Y donde cada individuo defiende su



- conciencia moral, lo que da como resultado una sociedad que defiende consistentemente la responsabilidad ciudadana.
- b) Equidad: garantizar que todos tengan paridad en la oportunidad de ingreso, permanencia y trato justo dentro de un sistema educativo de calidad.
 - c) La calidad es lo que más necesitamos para asegurar condiciones favorables para una educación que sea integral y relevante, al mismo tiempo que ofrezca apertura y flexibilidad, ya que no debe limitarse a ningún período específico sino estar disponible de manera permanente.
 - d) La inclusión, gracias a la cual las personas con discapacidad encuentran su lugar y los grupos marginados –especialmente en las zonas rurales– son considerados sin tener en cuenta su origen étnico o religión. Esto también significa que no se tolera ninguna discriminación por razón de sexo o de cualquier otro motivo, contribuyendo así a la lucha contra la pobreza, la exclusión y la desigualdad.
 - e) La interculturalidad se basa en reconocer como una riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística de un país. Busca la armonía entre diferentes culturas valorando el reconocimiento y el respeto por las diferencias de cada uno, además de fomentar el conocimiento mutuo y una actitud de aprendizaje mutuo.
 - f) La conciencia ambiental defiende la idea de que la preservación del medio ambiente natural debe considerarse un aspecto importante para garantizar que la vida siga prosperando; llama a respetar los esfuerzos de cuidado y conservación de la naturaleza.
 - g) La democracia tiene sus raíces en el respeto ilimitado de los derechos humanos, la libertad de conciencia y de pensamiento y la expresión de las propias opiniones. También implica la plena participación en la ciudadanía y la defensa de la voluntad del pueblo; fomenta la tolerancia mutua entre las relaciones con otros (tanto



mayorías como minorías) y desempeña un papel importante en la defensa del Estado de derecho.

- h) El cultivo de la creatividad y la innovación fomenta la generación de nuevos conocimientos en todos los ámbitos del arte, la cultura y, sí, incluso aquellos más comúnmente asociados con actividades académicas.

De manera similar, el artículo 9 subraya los objetivos de la educación, que incluyen la formación de persona capaces de realizar su potencial ético, intelectual, artístico y cultural. La educación también debería ayudar a las personas a alcanzar la plenitud emocional y espiritual y al mismo tiempo promover la formación de la identidad y la autoestima. Además, exige ciudadanos capaces de hacer una crítica constructiva hacia la sociedad por su ejercicio de ciudadanía en armonía con el medio ambiente y llama a otros a ser agentes de cambio en vista de las necesidades y ajustes locales. Estos deben realizarse en función de las cuestiones que surjan de vez en cuando y considerarlos como parte de este. (Esto incluye sostener la gobernabilidad democrática) mediante el cual tienen que aprender de los errores cometidos por regímenes pasados que violaron los derechos de las personas; fueron perjudiciales para la unidad entre los ciudadanos dentro de la sociedad ruandesa... que culminaron en actos de genocidio perpetrados contra tutsis apoyados por el sistema imihigo, que hoy no se considera una solución sino una causa fundamental (justicia inclusiva), entre otras, que se tiene en cuenta junto con sus diferentes componentes como las jurisdicciones gacaca a nivel de base



2.3. MARCO CONCEPTUAL.

- **BULLYING.**

La violencia escolar incluye varios tipos y el acoso escolar es una de esas formas que encaja en esta categoría. Según Olweus, un destacado investigador en el ámbito, el acoso puede describirse como cualquier situación que implique acoso y coerción en la que un estudiante es atacado o victimizado al exponerse (repetidamente y durante un período prolongado) a acciones nocivas perpetuadas por otro compañero (o grupo de estudiantes). (Olweus, D., 2004, p. 25)

- **VIOLENCIA SIMBOLICA**

Bourdieu se refiere a este concepto cuando habla de la acción en la enseñanza y de diversos acontecimientos sociales. Implica que todo poder que pueda establecer significados y hacerlos legítimos ocultando las relaciones de fuerzas en las que se basan añade su propia fuerza. (Bourdieu y Parsons, 1996, p. 25)

- **VIOLENCIA**

En el trabajo de Fernández (1999), se describe la violencia como si poseyera la característica esencial de infligir daño. Sostiene que la violencia implica que una parte o un grupo abuse de su poder sobre otro, que siempre es más débil o indefenso. El concepto de violencia sugiere una relación asimétrica entre los sujetos que participan en actos agresivos: cuando un individuo impone su fuerza, poder y estatus a otro de una manera que causa daño o maltrato. Física o psicológicamente indirectamente o directa la víctima suele ser inocente sin que la persona violenta presente ninguna justificación válida, lo que exagera aún más el comportamiento cínico o exculpatorio que muestra. (p. 26).



- **VIOLENCIA ESTRUCTURAL**

Otra forma de violencia estructural, más grave y generalizada. No descansa sobre los hombros de ningún individuo o grupo, sino más bien sobre los hombros de la civilización humana en general; sin embargo, este tipo de violencia o se ignora y se deja en manos de los gobiernos y las personas involucradas, o los conflictos que la perpetúan son tan intrincados que y tan plagados de obstáculos insuperables que parece preferible envolverlos con un tupido velo y hacer la vista gorda. (Rodríguez, p. 4)

- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Sukling y Temple (2006) aluden a otras formas: por un lado, está el acoso verbal, en el que el perpetrador de la violencia "utiliza maliciosamente palabras para causar angustia a otra persona y sentirse poderoso". Las diversas formas de acoso verbal incluyen burlas, lenguaje soez, menosprecio a los demás, difundiendo rumores desagradables, tácticas de vigilancia, etc." (pág. 80). Del otro lado, provocan la extorsión, el acoso visual (mirar fijamente con intimidación), la exclusión (aislar al individuo), el acoso sexual (insinuación o bromas obscenas o tocamientos sexuales no deseados). Esta categoría implica una amplia gama de comportamientos que pueden provocar molestia, malestar psicológico y social, duelo; entre muchos otros efectos adversos hacia los afectados. Estas diversas manifestaciones se manifiestan en una variedad de áreas como las relaciones interpersonales y la autoimagen.

- **VIOLENCIA FÍSICA**

El maltrato físico se detecta por la presencia de hematomas, heridas, quemaduras, hematomas, fracturas, luxaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas: asfixia o ahogamiento. Este tipo de violencia se produce regularmente en un continuo que va



desde la calma hasta la explosividad y luego fatal y puede inferirse en función de diferentes tipos de traumas visibles. La identificación del abuso físico generalmente implica buscar marcas en el cuerpo de la víctima, que van desde contusiones hasta laceraciones, roturas de huesos y traumatismos en los tejidos blandos, como estrangulamiento o asfixia. (Rodríguez, p. 4)

- **EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

Las reglas se establecieron por una razón: están destinadas a cumplirse y facilitar el ajuste de comportamientos o actividades. Ir en contra de las normas implicaría ir en contra de nuestra identidad y del orden establecido, generando caos y conflictos también.

Esta cuestión es ciertamente grave, ya que hoy en día resulta sumamente arduo afrontarla, conscientes de que las nuevas generaciones luchan más por cumplir unas pocas normas. Además, la situación en la que a menudo ni el gobierno ni las entidades públicas o privadas son capaces de cumplir las normas complica aún más nuestros esfuerzos por lograr el cumplimiento o la emulación por parte de los jóvenes. Esto hace que sea aún más difícil para nosotros seguir su ejemplo.

- **APLICACIÓN DE LA LEY ANTIBULLYING**

La implementación de la ley antibullying como una estrategia resolutive aplicada eficazmente permite la obtención de resultados satisfactorios y a largo plazo se debe realizar en dos planos de intervención. En primer lugar, respecto de los alumnos afectados directamente, dialogando con ellos para darles el apoyo efectivo y psicológico, para luego conocer lo que piensa el agresor, las causas o motivos que originaron la agresión, con la finalidad de sancionarlo por el CONEI o El Comité de Resolución de conflictos, de la I.E. En segundo lugar, es necesaria la intervención del



director y los miembros del CONEI, para ellos los padres de familia, la víctima y el agresor tienen que estar presentes.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis general.

- El incumplimiento de la ley antibullying afecta los derechos de los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.

2.4.2. Hipótesis específicos.

- Los Directores, los Docentes, el CONEI Incumplen la aplicación de la ley antibullying en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.
- Permanentemente se afecta los derechos, a vivir en un ambiente sano, a su integridad personal de los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.
- Regularmente se afectan los derechos a la educación, cultura y recreación y a la protección a estos por los directores de los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO.

En la presente tesis trabajaremos con el método Exegético porque nos permite el estudio de las normas jurídicas civiles, artículo por artículo.

El método es aplicado será el determinado por el racionalismo crítico: carácter Hipotético Deductivo.

Siempre que se menciona una hipótesis, se debe considerar que existe en un estado problemático y que en el momento en que hay que dar algún acuerdo o regulación, deja de ser lo que se llamó una hipótesis.

Por lo tanto, el progreso de nuestra investigación validará la afirmación hipotética, derivada de la razón y de un marco teórico que nos posiciona hacia la realidad objetiva. En este sentido, utilizaremos instrumentos cuantificables que permitan medir variables para confirmar la validez de nuestra afirmación cuando se compare con la realidad.

De la misma manera, la lógica deductiva es una forma de razonamiento discursivo en la que uno o varios juicios (denominados premisas) se derivan rigurosamente para obtener otro juicio (la conclusión). Escobedo (2008)



3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

En este tipo de investigación utilizaremos dos tipos de diseño que corresponden al interés de la investigación.

La investigación Explicativa y Descriptiva son los diseños que utilizaremos porque el tipo de estudio concluye que su objetivo primordial es la descripción de algo, características o funciones del problema en cuestión.

El nivel de precisión con el que esta perspectiva de investigación capta el fenómeno es alto. Se centra en establecer la validez científica de la teoría, donde los hechos sociales son vistos como características reales de la sociedad. Estos se imponen a personas que pueden o no ser conscientes de dichos hechos, pueden tener o no información correcta sobre ellos y pueden o no considerarlos realmente en su actividad diaria. (Escobedo 2008, p. 132)

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de Investigación será la Cuantitativa, porque vamos a dar énfasis a la recopilación y al análisis de datos numéricos.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

3.4.1. Técnicas.

Las técnicas adecuadas para la presente tesis investigada, según los objetivos, hipótesis y variables propuestos anteriormente en la actual investigación, son la Encuesta, el análisis Documental aplicado sobre los educandos, docentes, auxiliares, directivos y órganos competentes de la muestra, respectivamente.



3.4.2. Instrumentos.

Usaremos el cuestionario precodificado como uno de nuestros instrumentos de investigación, que se incluye en la escala de medición nominal. Este cuestionario consta de valores para variables nominales donde no existe ningún orden inherente entre las categorías y cada valor es mutuamente excluyente.

3.4.2.1. **Ámbito de estudio.**

Se realizará entre educandos, Directivos, administrativos, auxiliares de las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.5.1. Población.

La población de estudio está integrada por todos aquellos estudiantes que participaron en la encuesta del presente año académico 2022 de la ciudad de Juliaca provincia de San Román ubicado en la región de Puno del territorio peruano por un total de 660 Estudiantes entre ellos 48 personas entre directivos, docentes, CONEI y auxiliares de donde se toma un muestreo aleatorio simple, como muestra para esta presente investigación.

3.5.2. Muestra.

Teniendo en consideración el tamaño de la población, se ha tomado mediante el muestreo aleatorio simple, con una muestra representativa de estudiantes de



13 estudiantes por salón, corresponde al 10% del total de educandos del nivel secundario de la provincia de San Román del año 2022, así mismo 48 personas entre directivos, docentes, administrativos, CONEI y auxiliares de la ciudad de Juliaca.



Tabla N° 1

Población y muestra representativa de educandos de las instituciones educativas aleatorias de la ciudad de Juliaca, año 2022.

POBLACIÓN	MUESTRA
Total, de alumnos del nivel secundario son 700 estudiantes, directivos y docentes de las diferentes instituciones educativas de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román de los cuales aplicando el muestreo aleatorio simple	Muestra para la realización del presente trabajo de investigación 70 estudiantes, directivos y docentes de las instituciones educativas donde participaron también entre directivos, docentes, CONEI y auxiliares.
	Colegio Politécnico Los Andes = 07
	G.U.E. José Antonio Encinas = 08
	C.A.T.A = 05
	Comercio 32 = 05
	William Prescott = 05
	Colegio Alfred Nobel = 05
	Colegio Pedro Vilcapaza = 10
	G.U.E. Las Mercedes = 10
	Colegio Luz y Ciencia = 02
	Colegio James Baldwin = 03
	-Directivos, Docentes, CONEI, Auxiliares = 10
	TOTAL = 70



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Tabla 1.

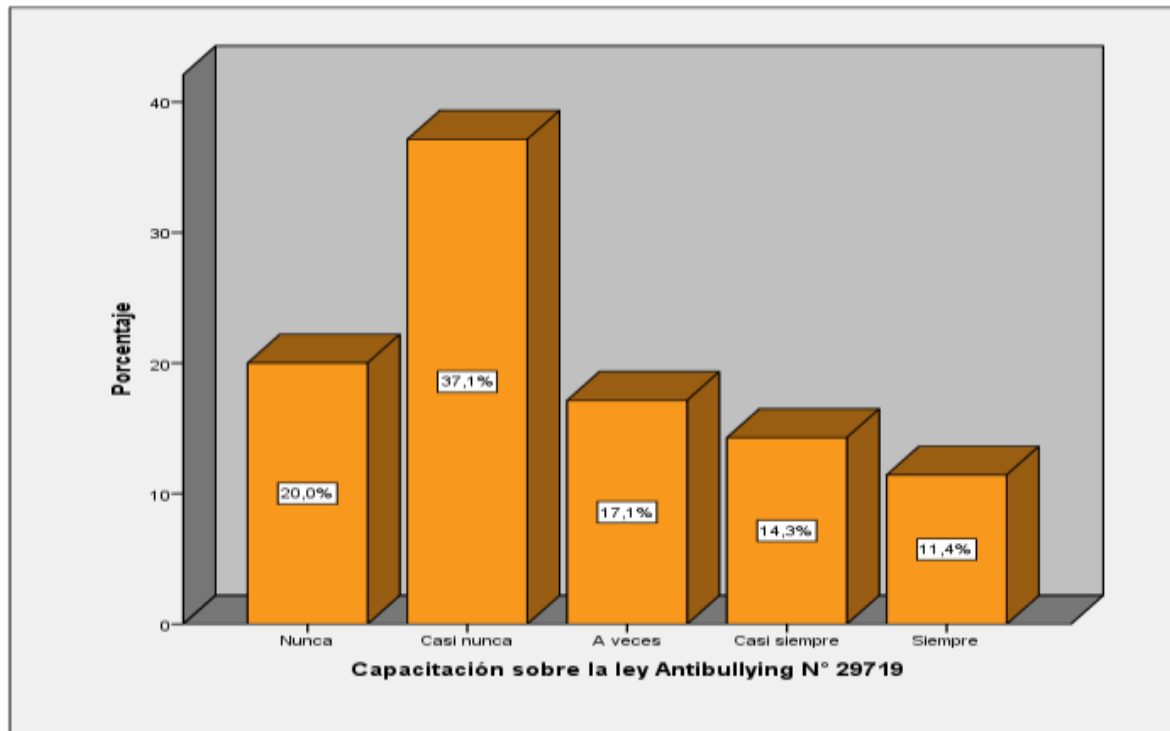
¿Ud. en alguna oportunidad recibió alguna capacitación sobre la ley Antibullying N° 29719 en su institución educativa del distrito de Juliaca?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	14	20,0	20,0	20,0
Casi nunca	26	37,1	37,1	57,1
A veces	12	17,1	17,1	74,3
Casi siempre	10	14,3	14,3	88,6
Siempre	8	11,4	11,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Encuesta aplicada a los estudiantes, docentes y directivos.

Figura 1.

¿Ud. en alguna oportunidad recibió alguna capacitación sobre la ley Antibullying N° 29719 en su institución educativa del distrito de Juliaca?



Nota: Encuesta aplicada a los estudiantes, docentes y directivos.

Tabla 1, respecto a la capacitación recibida sobre la ley antibullying N° 29719, el 37,1% (26 personas encuestadas) indican que casi nunca han recibido capacitación sobre la ley antibullying, seguido del 20,0% (14 personas encuestadas) señalan que nunca han recibido capacitación sobre la ley antibullying; mientras que el 17,1% (12 personas encuestadas) indican que a veces reciben capacitación sobre la ley de antibullying. Por otro lado, el 14,3% (10 personas encuestadas) señalan que casi siempre reciben capacitación sobre la ley antibullying y el 11,4% (8 personas encuestadas) indican que siempre reciben capacitación sobre la ley Antibullying N° 29719.



DISCUSIÓN

En conclusión, la mayoría de los agentes educativos (docentes y administrativos) de las I.E. del distrito de Juliaca, consideran que casi nunca han recibido capacitación sobre la ley antibullying. Puesto que, no solo se trata de reunir a los docentes algunos días y capacitarlos, pues lo importante es que se instruya para poder lograr una relación saludable interpersonal con los estudiantes. Sin embargo, con estas acciones se pone en evidencia la existencia de una visión deformada y como también incompleta de lo que en realidad viene a ser la convivencia o, lo que no se desea, que solo se tenga un propósito destructivo y engañoso para la comunidad social y como también educativa (Carozzo, 2014).

Tabla 2.

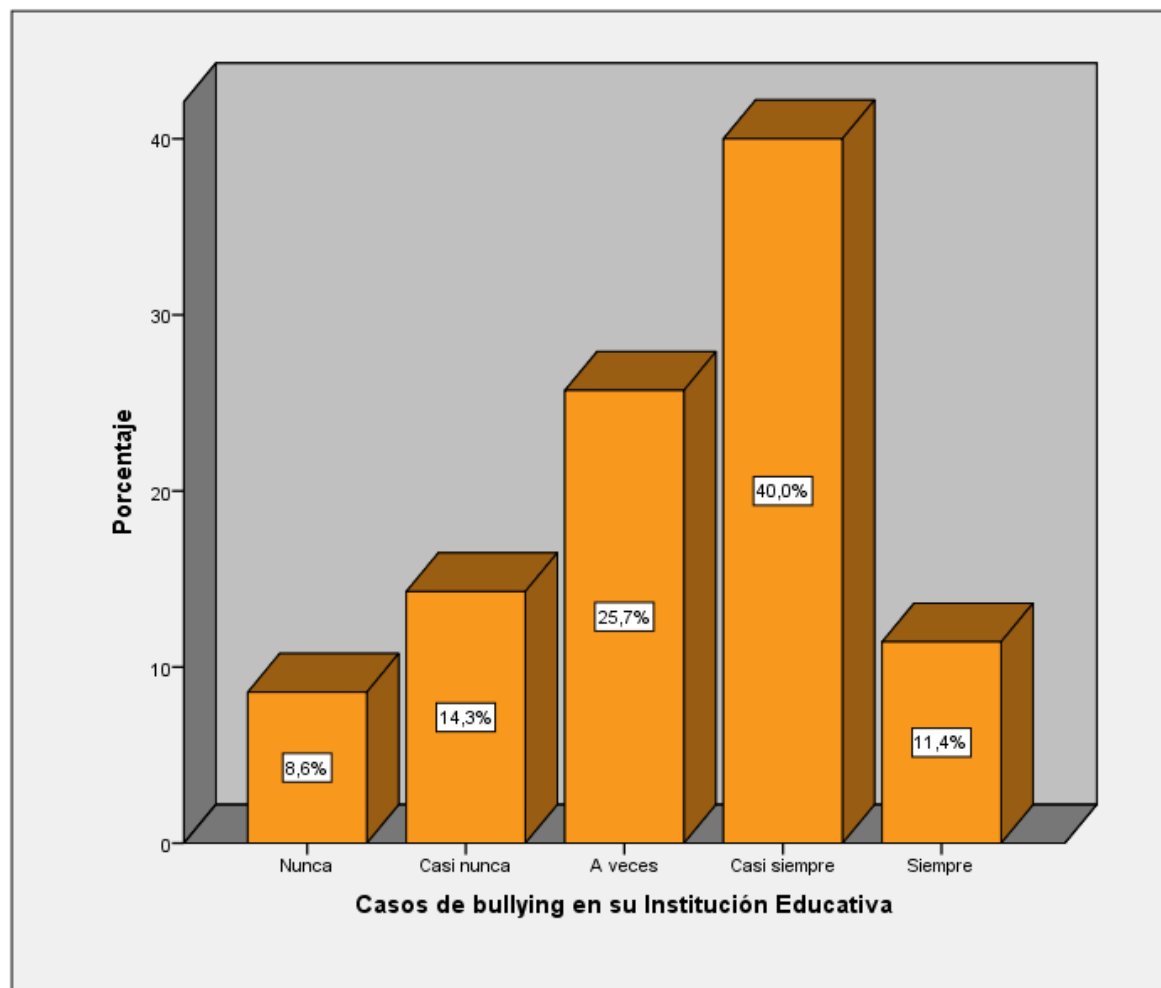
¿Ud. ¿Tiene conocimiento sobre la ley Antibullying N° 29719 en su Institución Educativa del distrito de Juliaca?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	6	8,6	8,6	8,6
Casi nunca	10	14,3	14,3	22,9
A veces	18	25,7	25,7	48,6
Casi siempre	28	40,0	40,0	88,6
Siempre	8	11,4	11,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Encuesta aplicada a los estudiantes, docentes y directivos.

Figura 2.

¿Ud. Tiene conocimiento sobre la ley Antibullying N° 29719 en su Institución Educativa?



Nota: Encuesta aplicada a los estudiantes, docentes y directivos.



Tabla 2, respecto a los casos de bullying que conoce en su I.E, el 40,0% (28 agentes educativos) indican que casi siempre conoce casos de bullying, seguido del 25,7% (18 agentes educativos) señalan que a veces tiene conocimiento de casos de bullying en su I.E.; mientras que el 14,3% (10 agentes educativos) indican que casi nunca tienen conocimiento de casos de bullying en su I.E. Por otro lado, el 11,4% (8 agentes educativos) señalan que siempre conocen casos de bullying en su I.E. y el 8,6% (6 agentes educativos) indican que nunca tuvieron conocimiento de casos de bullying en su Institución Educativa.

DISCUSIÓN

De manera que, se concluye que casi siempre conoce casos de bullying en su I.E. Es lamentable la situación por la cual se atraviesa la realidad de hoy con relación al bullying que sufren muchos estudiantes en las I.E. del distrito de Juliaca, quienes pueden tener un sentimiento de inseguridad o baja autoestima, se encuentran deprimidos, sienten ansiedad o tiene la autoestima baja.

Tabla 3

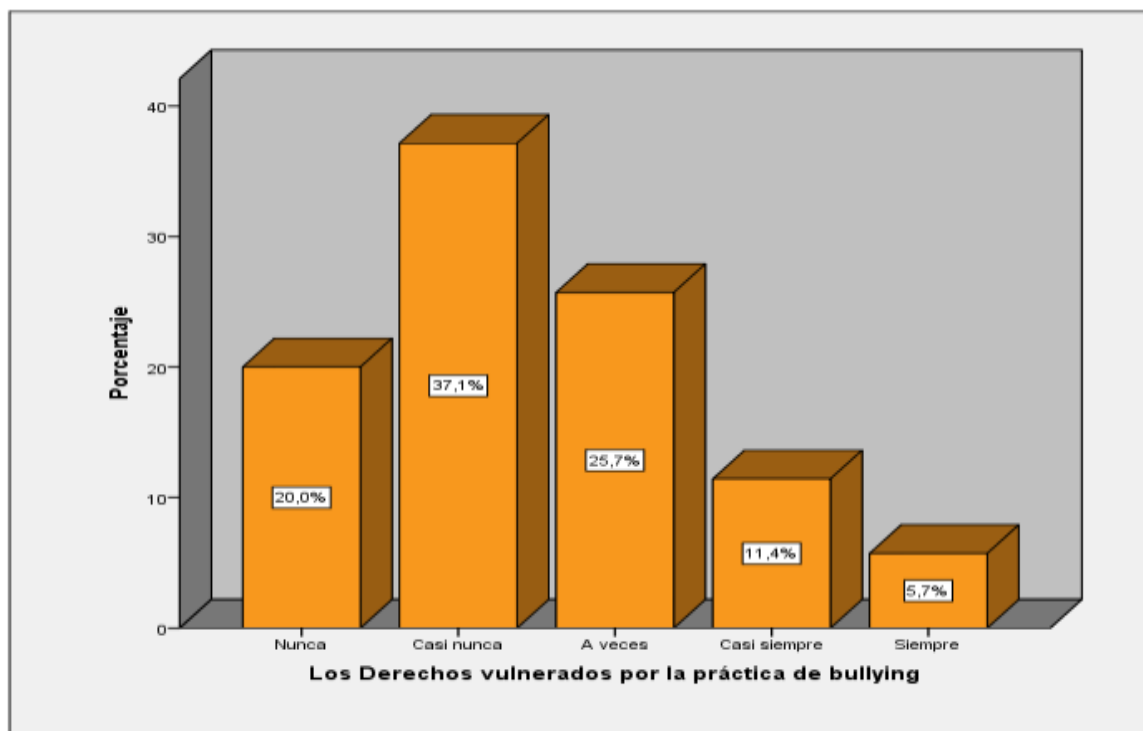
¿El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, afecta los derechos constitucionales de los estudiantes de educación secundaria del distrito de Juliaca?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	14	20,0	20,0	20,0
Casi nunca	26	37,1	37,1	57,1
A veces	18	25,7	25,7	82,9
Casi siempre	8	11,4	11,4	94,3
Siempre	4	5,7	5,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Encuesta aplicada a los estudiantes, docentes y directivos.

Figura 3

¿El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, afecta los derechos constitucionales de los estudiantes de educación secundaria del distrito de Juliaca?



Nota: Encuesta aplicada a los estudiantes, docentes y directivos.



Tabla 3, respecto al conocimiento sobre la afectación de los Derechos constitucionales vulnerados por la práctica de bullying, el 37,1% (26 agentes educativos) indican que casi nunca tienen conocimiento sobre los Derechos vulnerados por la práctica de bullying, seguido del 25,7% (18 agentes educativos) señalan que a veces tienen conocimiento sobre los Derechos vulnerados por la práctica de bullying; mientras que el 20,0% (14 agentes educativos) indican que nunca tienen conocimiento sobre los Derechos vulnerados por la práctica de bullying. Por otro lado, el 11,4% (8 agentes educativos) señalan que casi siempre tienen conocimiento sobre los Derechos vulnerados por la práctica de bullying y el 5,7% (4 agentes educativos) indican que siempre tienen conocimiento sobre los la afectación de los Derechos constitucionales vulnerados por la práctica de bullying.

DISCUSIÓN

De manera que, se concluye que la mayoría de los agentes educativos (docentes-administrativos) muestran que casi nunca tienen conocimiento sobre la afectación de los Derechos constitucionales vulnerados por la práctica de bullying. Lo que nos da a conocer que no tienen mayor conocimiento sobre la Ley de bullying, el cual es una situación preocupante, ya que es fundamental que los docentes y administrativos sepan actuar en este tipo de situaciones. Por tanto, se cuestiona la labor que realiza el Ministerio de Educación y como también los directores de las I.E. del distrito de Juliaca.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, tiene una relación directa significativa con el derecho a la integridad de los alumnos de las instituciones educativas secundarias del distrito de Juliaca, teniendo en cuenta que los docentes no tienen conocimiento de la Ley N° 29719, no se cumple con las obligaciones de la Ley y se tiene una nula asistencia y protección de la Ley.

SEGUNDA.- El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, se relaciona de manera significativa con el derecho a la integridad de los estudiantes de las I.E.S. del distrito de Juliaca, puesto que, los docentes casi nunca reciben capacitación sobre la Ley N° 29719 y casi nunca conocen de investigación de casos de Bullying en su Institución Educativa.

TERCERA.- El incumplimiento de la ley Antibullying N° 29719, se relaciona de manera significativa con el derecho a la integridad de los estudiantes de las instituciones educativas secundarias del distrito de Juliaca, ha tomado medidas de asistencia a la víctima, conllevando a que las víctimas no denuncien a sus agresores contribuyendo a que este tipo de conductas queden sin ser sancionadas, con una nula asistencia y protección a los estudiantes.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda a las autoridades Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativas capacitar a los directores y a los agentes educativos de las Instituciones Educativas sobre la implementación de la Ley N° 29719, para poder contrarrestar este tipo de abusos entre estudiantes.

SEGUNDA.- Se recomienda a las autoridades Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativas, modificar la Ley N° 29719 sobre la sanción, estableciendo el criterio para determinar de la sanción, para quienes cometen el bullying, garantizando los derechos de los estudiantes en la Institución Educativa.

TERCERA.- Se recomienda a las autoridades Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativas y directores de las instituciones educativas monitorear de manera constante a los docentes y como también a los padres de familia en relación a la Ley N° 29719, para poder prevenir el bullying en la Institución Educativa, enseñando a resolver conflictos de manera constructiva.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Avilés Martínez, José (2006) Bullying, intimidación y maltrato entre el alumnado, editorial Bilbao: ESTEEEILAS, España.

Amemiya, Isabel; OLIVEROS, Miguel; BARRIENTOS, Armando (2007) Factores de riesgo de violencia escolar, Editorial Barrientos, Lima – Perú.

Avilés Martínez, José María (2006) El maltrato entre escolares de las conductas de acoso, bullying en la escuela, Editorial Bilbao: ESTEEEILAS, España.

Olweous, Dan (2012) el dilema del acoso escolar: una aproximación a la vida escolar en la paz, Editorial Morata, La Paz – Bolivia.

DíazÁlvarez, Paloma (1999) The nature of school bullying, Editorial Rutledge, Londres.

Cerezo Ramírez, Fuensanta (2007) maltrato entre iguales en la escuela Costarricense. Educación: revista de la Universidad de Costa Rica.

Cerezo Ramírez, Fuensanta (2007) La violencia en las aulas, Quinta Edición, Editorial Pirámide, España

García M. y Madriaza, P (2005) Sentido y sinsentido de la violencia escolar: Análisis cualitativo del discurso de estudiantes chilenos. Psykhe vol. 14, no. 1, disponible en: www.scielo.

Moreno, J y Torrego, J (1999) Resolución de conflictos de convivencia en Centros escolares, Editorial UNED, Madrid



- Acosta, R. (2021). Los impactos de la Ley N° 29719 y la violencia escolar en el colegio nacional mixto Raúl Porras Barrenechea de Carabayllo en 2021. Para más información consulte este enlace: [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32623/Acosta Gómez%2C Rafael Alejandro .pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32623/Acosta_Gómez%2C%20Rafael%20Alejandro.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Afanador, M. (2002). Elementos para su análisis. *Reflexión Política*, 4(8).
- Beltrán, Y. (2018). *Prevención de conflictos en escolares de segundo de primaria*. <http://hdl.handle.net/2445/137445>
- Calsín, P. (2016). *La gestión institucional se considera una estrategia de cumplimiento de la ley antibullying para combatir la violencia escolar y el abuso entre pares. El estudio se realizó en la Institución Educativa Secundaria "María Auxiliadora" Puno, durante el año académico 2015. El documento completo se puede acceder en el siguiente enlace:* http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/771/T036_41350229_MC.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Durand, P. (2018). *Factores que influyen en el proceso de diseño de políticas públicas contra la violencia escolar en el Perú: Aportes al análisis y desafíos pendientes (2011-2018)*. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14887/DURAND_LOPEZ_PAOLO_ROBERTO_VIOLENCIA_ESCOLAR.pdf
- Galindo, M. (2018). *Modificación a la Ley N° 29719, que promueve la convivencia no violenta y la convivencia escolar en instituciones educativas icónicas Luis Fabio Galindo_KMA.pdf*
- Gómez, A. (2013). Bullying: El poder de la violencia. Una perspectiva cualitativa sobre agresores y víctimas en escuelas primarias del estado de Colima. *Revista*



- Mexicana de Investigaciones Educativas, 18(58), 839–870.
- Hernández, C., Jiménez, M., & Guadarrama, E. (2015). Percepciones de acoso y acoso sexual entre estudiantes mujeres de dos instituciones de educación superior. *Revista de Educación Superior*, 44(176), 63-82.
- Herrera, M., Romera, E., & Ortega, R. (2018). Bullying y cyberbullying en América Latina: un estudio bibliométrico. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 23(76), 125–155.
- Leandro, C. (2000). Glosario: lesion en medicina legal. *Costa Rica*, 17(1), 47–48.
- Ley N° 29719. (2011). *LEY N° 29719*. https://cdn.www.gob.pe/ut/file/105175/_29719_-_11-10-2012_11_42_55_-LEY_29719.pdf?v=1656977516
- LP. Pasion por el derecho. (2021). *¿Cuál es el alcance y contenido del derecho a la integridad personal?* <https://lpderecho.pe/derecho-integridad-personal-alcances-contenido-jurisprudencia/>
- Quintana, L. (2017). *Patrones de acoso escolar y cyberbullying en los servicios educativos*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/11801%0A>
- Robles, C. (2015). *Desarrollar competencias esenciales para el cambio educativo desde una perspectiva de justicia social. Intervención en el IES Vallecas-Magerit*. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680106/robles_montes_concepcion_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rúa, R., Pérez, V., & González, R. (2018). Abuso Sexual Infantil: Opiniones de Profesionales de la Educación. *Revista Prisma Social* 23, 46–65.
- Sarabia, S. (2018). Violencia: una prioridad de salud pública. *Revista de neuropsiquiatría*, 81 (1), 1–2.
- Toledo, F. (2018). *Las ideas sobre la violencia en el contexto de la comunidad escolar en Chile durante el nuevo milenio provienen principalmente de políticas públicas*



y literatura especializada. El enlace proporcionado contiene más información sobre este tema: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168098>

Viscardi, N. (2017). Juventud y cuestiones políticas culturales: La convivencia de la vida cotidiana, el poder político y los centros educativos. *Revista de Ciencias Sociales*, 41, 127-158. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/10187>



ANEXOS



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Diseño metodológico
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo el incumplimiento de la ley antibullyng afecta los derechos de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de la ciudad de Juliaca, durante el año 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿El Director, los Docentes; el CONEI incumplen la aplicación de la Ley Antibullyng en las diferentes instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar como el incumplimiento de la ley antibullyng afecta los derechos a los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca del año 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Conocer si el Director, los Docentes, el CONEI, incumplen la Ley Antibullyng en las instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Juliaca, en el año 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El incumplimiento de la ley antibullyng afecta los derechos de los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Los Directores, los Docentes, el CONEI Incumplen la aplicación de la ley antibullyng en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.</p> <p>Permanentemente se afecta los derechos, a vivir en un ambiente sano, a su integridad personal de los estudiantes en las instituciones educativas</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Incumplimiento de la Ley Antibullyng</p>	<p>Conocimiento de la Ley Antibullyng</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración de la Ley Antibullyng • Actividades de conciliatorias • Sistema de reducción de la carga procesal Ley Antibullyng 	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad personal. • Competencia. • Centros Educativos • Identificación de riesgos. • Valoración de riesgos • Actas de conciliación • Materias conciliables en casos de bullyng • Proceso corto menos riesgo de corrupción • Instituciones educativas secundarias. • Centros de conciliación. 	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Carácter no experimental</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p>TIPO</p> <p>Investigación Básica</p> <p>NIVEL</p> <p>Descriptivo</p> <p>MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo • Método inductivo- deductivo • Método descriptivo • Método estadístico <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>



<p>¿Se afectan los derechos a vivir en un ambiente sano, a su integridad personal y protección, a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022?</p> <p>¿Se afectan los Derechos a la educación, cultura, recreación y la protección por los directores, a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022?</p>	<p>Observar si los derechos a vivir en un ambiente sano, a su integridad personal son afectados a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Juliaca del año 2022.</p> <p>Determinar si los derechos en la educación, cultura, recreación y a la protección por los directores, son afectados a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad de Juliaca en el año 2022.</p>	<p>secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.</p> <p>Regularmente se afectan los derechos a la educación, cultura y recreación y a la protección a estos por los directores de los estudiantes en las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca durante el año 2022.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Afectación de los derechos constitucionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carga procesal 	<ul style="list-style-type: none"> • Descongestión de la carga procesal 	<ul style="list-style-type: none"> • La población está representada 700 personas entre docentes, estudiantes y directivos de las Instituciones Educativas Secundarias del distrito de Juliaca • La muestra está representada 70 personas entre docentes, estudiantes y directivos de las Instituciones Educativas Secundarias del distrito de Juliaca <p style="text-align: center;">TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas estructuradas <p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de preguntas
---	--	---	---	--	--	---



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022.

NOMBRE DEL EXPERTO:

DR. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

CARGO:

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación () No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacer llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 08 de noviembre del 2024

.....
DR. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
DNI N° 02419986



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022.

NOMBRE DEL EXPERTO:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

CARGO:

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación () No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacer sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 08 de noviembre del 2024


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DNI N° 02363034



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: KATERIN CONDORI CONDORI

Dirección: JR. C. NUEVA MARIA LUISA M2. 31, LT 8A

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74204354

Teléfono: 935 973591 email: katerincondori96@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Asesor: DR. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: 1 INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTIBULLYNG Y LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE JULIACA, 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): LEY ANTIBULLYNG, AFECTACIÓN, DERECHOS CONSTITUCIONALES

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P. 05.

Firma de Autor



huella digital

20/11/2024

Fecha